

Se han efectuado las siguientes consultas respecto a Licitación Pública N° 2/2019 de la Intendencia de Soriano, referente a interesados, en arrendar vehículos con chófer, para el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.

Consultas:

1- Somos titulares de una empresa de transporte pero aún no poseemos el camión. El chofer aún no se encuentra dado de alta en los correspondientes organismos. Al momento de presentación de la oferta, es necesario tener el camión en propiedad? y es necesario además haber contratado el chofer para dichos fines?.-

2- En relación a la garantía de fiel cumplimiento y garantía de cumplimiento de obligaciones laborales, la misma puede ser por un año renovándose automáticamente al fin de cada período hasta cumplir con el período exigido en la licitación?.-

3- El camión que se va a utilizar debe estar libre de gravámenes (por ejemplo libre de prenda)?.-

4- En la etapa de cumplimiento del servicio, y teniendo en cuenta que el servicio de recolección será realizado por funcionarios de la Intendencia de Soriano, en caso de que haya paros de dichos funcionario, se abonará el servicio igualmente, como si se hubiese trabajado? ya que el oferente igualmente estará a disposición pero no contará con los funcionarios para ello.-

Respuestas:

1- Del pliego de condiciones respectivo no surge la obligación de que al momento de presentación de la oferta sea necesario tener el camión en propiedad. Tampoco surge de dicho pliego la obligación de haber contratado el chofer para dichos fines al momento de la presentación de ofertas. Se sugiere tener presente lo establecido en el artículo DECIMO: FORMALIDADES DE LAS OFERTAS en su literal D) del pliego de condiciones.-----

2- El pliego de condiciones respectivo no contempla lo solicitado en la consulta, pues en la cláusula DECIMO QUINTO de GARANTIAS se establece: dentro del literal a) para la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, **que en los casos que los documentos de garantía de cumplimiento de contrato establezcan fecha de vencimiento, la misma deberá comprender el período del contrato y un plazo adicional de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo originario pactado, o el de la prórroga en caso de hacerse uso de la facultad establecida en el**

TOCAF.-----

En cuanto al literal b) para la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, establece que el plazo de vigencia de esta garantía deberá exceder como mínimo, en un año al de la fecha de finalización del plazo original del contrato, o el de la prórroga en caso de hacerse uso de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF.-----

3- El Pliego de condiciones no lo exige.-----

4- Se aplicará lo establecido en el artículo séptimo del pliego de condiciones respectivos párrafo final.-----